

**AUTOS: [DENUNCIANTE_1] Y [DENUNCIANTE_2] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA EXPTE N° FO-00363-
JP-2026**

GRAL. FERNANDEZ ORO, 29 de julio de 2026

VISTOS la denuncia radicada en la comisaria local .-

CONSIDERANDO: que atento a la presentación de la Sra. [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIANTE_2] con la denuncia de violencia familiar a su hermano [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con quien [NOMBRE_1]- Atento los indicadores de riesgo que se analizan en la denuncia se procede al dictado de la presente medida para el cese de la situación de violencia denunciada y garantizar a las denunciante una vida libre de violencia en el marco de la LEY 3040 y demás leyes proteccionales.-

RESUELVO:

SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD, COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

1.- Excluir del hogar al sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] del domicilio de [DIRECCION_1] de esta ciudad pudiendo solo retirar sus pertenencias personales (ropa). siendo acompañado por personal policial. Se proceda a la notificación del mismo por personal policial y se practique la diligencia ordenada a los fines de la exclusión de hogar del mismo y acompañar a la denunciante a dicho domicilio una vez cumplida la medida ordenada.-

2.-PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la Sra. [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIANTE_2] a su persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre como también a distancia prudencial en lugares donde se encuentre y/o transite sean públicos y/o privados por el termino de 90 días.

3.-- Prohibir al sr [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK, WHASHAP) a las [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIANTE_2]

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONÓMICA

Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art. 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y /o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art. 239 cp)por lo cual en caso de incumplimiento de sera de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al

Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF)

4.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia interviniente

5.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

6.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 911 - 29942988391) .- Oficiese a la Unidad 26 una vez cumplimentada la medida ordenada de exclusión de hogar , disponga de personal policial a los fines de realizar rondines policiales por el termino de 15 dias a partir de la fecha.-

7.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/110/101 Y/O WHATSAPP 2996311684 de la ciudad de Cipolletti, a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matricula.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whasap) y/o en forma personal por medio de la policía local y /o Oficina de Notificaciones del domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-